



ISSN: 1988-2629. N.º. 23. Nueva Época. Septiembre 2017-Marzo 2018

Cómo citar este texto:

Azael Carvajal Martínez. (2017). El sindicato de periodistas en Colombia. Derecom, 23, 61-85, <http://www.derecom.com/derecom/>

EL SINDICATO DE PERIODISTAS EN COLOMBIA

JOURNALISTS' TRADE UNION IN COLOMBIA

Azael Carvajal Martínez

© Universidad de Antioquia (Colombia)

azcarma@yahoo.com

Resumen

Colombia es un país que, a partir de la Constitución Política de 1991, incorporó cambios sustanciales, especialmente, en el vasto campo de las libertades públicas, los derechos humanos y las garantías jurídicas para que su ejercicio se realizara cada vez con mayor eficacia, y se consolidara de esa manera una auténtica democracia participativa que permitiera, en la práctica, el acceso y el goce de los ciudadanos de la vida cívica. Esta incluye solicitar, reclamar, sugerir, quejarse o demandar, según cada caso o cada situación, que la misión social encomendada ante quien se hace la gestión, se cumpla a cabalidad. Por tales actos, se establece una relación de comunicación entre las partes que está mediada por la palabra, como una clara expresión de la vida en la sociedad actual.

Precisamente, como una forma de mantener ese vínculo de la comunicación, en esta oportunidad, nos convoca una reflexión sobre la constitución del sindicato de periodistas de Colombia, cuyos integrantes son trabajadores de la palabra. El proyecto es auspiciado por la Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER), institución que lo concibe como desarrollo del derecho de asociación sindical, y que se relaciona estrechamente con la satisfacción del derecho a la información. Esto se logra cuando los sujetos cualificado -que es el periodista- y organizado -que es la empresa titular que administra o gestiona un medio de comunicación- trabajan en forma armónica en bien del sujeto universal, que es la sociedad.

Summary

Colombia is a country that, since the Political Constitution of 1991 was adopted, has incorporated substantial changes, especially in the vast field of public liberties, human rights and legal guarantees so that its exercise would be carried out more and more effectively and thus would consolidate a genuine participatory democracy that would allow, in practice, the access, and the enjoyment, of citizens to civic life, something that involves to request, to claim, to suggest, to complain or to demand, according to each case or to each situation, that the social mission entrusted to a servant be fully fulfilled. Thus, the communication between those parties, citizens and civil servants, is mediated by words, a sign of how life goes in current societies.

Precisely, as a way to preserve this link that communication is, on this occasion we call for a reflection on the creation of a union of journalists in Colombia. The main tool of its members would be words. The project is sponsored by the Colombian Federation of Journalists, FECOLPER, an Institution that promotes it as part of the development of the right of trade union's association, and that is closely related with the fulfillment of the right to information, what happens when the qualified subject, the journalist, on the one hand, and the organized subject, id est, the firm's owner that manages the mass media, on the other hand, work harmoniously in favour of the universal subject, every member of society.

Palabras clave: Derecho de asociación sindical. Periodista. Medio de comunicación. Ley. Derecho a la información. Estado garantista.

Key words: Right to join a trade union. Journalist. Mass media. Law. Right to information. Welfare State.

1. Introducción

La actividad sindical, dentro del mundo democrático, no puede estar ausente. Así lo confirma la OIT.¹ Por el contrario, su existencia es fundamental, sobre todo, porque tiene relación con varios aspectos esenciales de un sistema político como el colombiano, que se proclama como un Estado Social, de Derecho y Democrático, donde tienen cabida las distintas y las plurales voces de la sociedad, mediante la convivencia pacífica con la diferencia pero sin violencia.

Por tanto, el sindicalismo, como parte de las relaciones entre empleador y empleados, que siempre ha de tener al Estado, como garante, cuya presencia ha de ser siempre activa, permitirá que aquel vínculo, sea cada vez más sólido, y las controversias laborales, entendidas como las negociaciones sobre las condiciones y las conquistas para el trabajador, también, sean más satisfechas y en forma razonable. En tales circunstancias, los resultados se reflejarán en la calidad del producto del trabajo que, en campo periodístico, tiene al público como gran beneficiario de una labor que debe ser cada vez más cualificada. Así, por ejemplo, la llamada hoy audiencia de los medios de comunicación estará satisfecha, si los periodistas del medio que elige el ciudadano trabajan con destacada competencia, para mantenerlo bien informado. Sobre ese vínculo entre el sujeto receptor y el sujeto cualificado y la información, como derecho y como deber, tenemos dos obras clave de Desantes Guanter (1992 y 1994).

Dentro de esas relaciones sociales y laborales, que están presentes en nuestra sociedad, aunque muchas sin la debida regulación, sobre todo, en el trabajo, en campos tan importantes, como, por ejemplo, la educación, las letras, las artes, la cultura, la economía, la salud, el gobierno, la política, la agricultura y el comercio, por citar solamente las más destacadas, siempre las mismas han estado ligadas al periodismo, pues este ha tenido entre sus misiones contar cómo se han iniciado, cómo han avanzado, qué aportes han hecho a la sociedad y las perspectivas de su desarrollo. Por eso, las primeras organizaciones sociales que crearon las condiciones para los futuros sindicatos en Colombia tuvieron fines muy concretos, ya que al formarse como grupos de artesanos, sastres, comerciantes y agricultores, lo hacían para conseguir y mantener el apoyo entre los asociados y buscar fines para el beneficio de todos.

La historia del sindicalismo en Colombia, sin embargo, ha sido poco positiva. Desde sus inicios, como meras organizaciones, tuvieron que enfrentarse a patrones que, en su mayoría los explotaban sin compasión y, cuando se les pedía alguna mejora laboral, la rechazaban. Igualmente, los gobiernos, sobre todo, hasta 1930, apoyaban más a los empresarios que a los trabajadores. Más tarde, cambiaron en forma positiva las relaciones, especialmente con el respaldo de los gobiernos liberales de 1930 a 1946, pero con el transcurso del tiempo, surgieron otros inconvenientes. Las relaciones entre empleador y trabajador, en lugar de buscar puntos de encuentro para que haya armonía y acordar, en forma razonable, beneficios para ambas partes, en la mayoría de las veces se han entendido como un enfrentamiento irreconciliable y permanente que en muchas ocasiones termina con la desaparición de la empresa y, en consecuencia, también acaba con las posibilidades de trabajo para quienes lo necesitan, además de producir otros efectos, como la extinción de la oferta de productos o de servicios, necesarios en la comunidad consumidora. En otras palabras, empleamos una expresión muy colombiana, en el sentido de que se acaba con *“la gallina de los huevos de oro”*, porque ese enfrentamiento cotidiano entre el patrón y el trabajador, por las exageradas exigencias económicas del trabajador, llevan a la ruina a la pequeña y hasta a la gran empresa.

Respecto a la historia del sindicalismo en el campo periodístico, no se tiene un balance satisfactorio. Han sido varios los intentos por tener organizaciones sólidas y encaminadas a los objetivos de un sindicato que, como en este caso, no solo tiene que ver con el periodista sino con la sociedad, para quien se trabaja, puesto que, finalmente, ella es la destinataria de los contenidos de los medios de comunicación.

Nosotros consideramos que para superar la vieja visión de enfrentamiento entre trabajador y empleador, será mediante el diálogo y los argumentos sensatos de las partes que es posible llegar a un entendimiento sobre condiciones dignas de trabajo para el periodista, la realización regular de cursos de capacitación para alcanzar mejores resultados en la actividad profesional, estímulos económicos, respeto hacia el trabajo profesional diario y demás garantías. Todo ello, sin necesidad de enfrentamientos, insultos, amenazas y, sobre todo, de mucha prudencia y razonabilidad en aspectos económicos, como cuando se exigen aumentos salariales y otros beneficios exorbitantes, con la idea de que son determinantes para mejorar la atención de los gastos familiares del periodista, pero frente a la empresa son ruinosos. Por tanto, no estamos ante una utopía sino ante un gran cambio de cultura sindical, para superar situaciones pasadas y tener un futuro más promisorio. Esa es una de las metas que se propone el sindicato de FECOLPER. Es, pues, una iniciativa innovadora que, hasta podría llamarse original en esta época y en nuestro medio, y que, seguramente, será exitosa para las partes.

También, parte de la justificación está en que hasta la fecha, en el vasto campo académico nuestro, todavía no tenemos una reflexión profunda del sindicalismo en el campo del periodismo. Por tanto, tiene plena validez partir del desarrollo del sindicalismo y buscar sus vínculos con el periodismo, a ver si es posible encontrarlos y, en tal caso, analizarlos. O, en caso de no hallarlos, tener la capacidad de proponerlos, como una forma original y de innovación sindical en esta época y en nuestro medio y que ciertamente podrá tener trascendencia hacia el futuro.

2. Breve relación histórica del sindicalismo en Colombia

Para poder hablar del sindicalismo en el periodismo, es necesario, así sea muy breve, conocer la historia de nuestro proceso de organización de los sindicatos, que ha tenido un factor bastante negativo, constituido por las constantes guerras que han afectado e impedido un desarrollo en los distintos campos de la sociedad. Los primeros años del siglo XX dan cuenta de la guerra llamada de los Mil Días, que ocurrió entre el 17 de octubre de 1899 y el 21 de noviembre de 1902. Uno de los grandes perjuicios fue la pérdida del Departamento de Panamá que, en 1903, se independizó, con el apoyo de los Estados Unidos, nación que después pagó por ello a Colombia una indemnización de 25 millones de dólares.

Sin embargo, una importante reforma constitucional que hubo en 1910 despejó un poco el panorama, con decisiones trascendentales que facilitaron los caminos que se debían seguir, para resolver problemas sociales en un país que seguía siendo muy rural. Se crearon, entonces, condiciones positivas en aspectos tributarios que propiciaron la creación de fábricas y empresas, que requerían mano de obra, donde se fueron concentrando los obreros. Igualmente, esta situación de mejoras económicas, dio lugar a la constitución de asociaciones de trabajadores, que agrupaban a los artesanos, los sastres, los zapateros y los herreros en distintas ciudades del país, y que contaron con el apoyo de la Iglesia. Aunque tuvieron poca duración, fueron los antecedentes de los sindicatos que nacieron, con el entusiasmo de noticias internacionales, que llegaban todavía con muchas limitaciones, sobre todo, acerca de la revolución en Rusia, con la activa participación de los obreros.

También es importante anotar que de 1920 a 1930 fue una época de surgimiento de movimientos sociales, culturales, literarios, políticos y de nacimiento de periódicos, revistas y de las primeras emisoras. Igualmente, es cuando tienen lugar las primeras huelgas de los trabajadores. Es de ingrata recordación el asesinato de los obreros en las bananeras de la ciudad de Santa Marta el 6 de diciembre de 1928, cuyo dolor e impunidad también son lamentados por nuestro Nobel de Literatura en 1982, Gabriel García Márquez, en su obra maestra *Cien Años de Soledad*.

En el año 1930, el Partido Conservador, que gobernaba desde 1886, con su Carta Magna de ese mismo año, perdió las elecciones ante el candidato del Partido Liberal Enrique Olaya Herrera. Con esto se inicia un corto período de cambios profundos en aspectos tan vitales como lo social, lo político, lo económico y lo educativo y, al mismo tiempo, se estimula el surgimiento de organizaciones de obreros, lo que abarca un corto período de gobiernos liberales que va hasta 1946. *Es la época dorada del sindicalismo colombiano* (Hernández, F. 2004: 77).

Por la Ley 83 de 1931 se establece el reconocimiento estatal de los sindicatos y la regulación de su funcionamiento, con la inclusión del derecho de asociación que tendrá mucha importancia. El decreto 895 de 1934 fija la jornada laboral máxima de ocho horas. La Ley 10 de

1934 avanza en incorporar algunas prestaciones sociales para los trabajadores de la empresa privada y la militancia laboral.

De 1934 a 1948, el presidente Alfonso López Pumarejo, continúa las políticas y da gran impulso al debate sobre temas sociales y laborales, porque dijo que no se podían ignorar los problemas que vivíamos y que los sintetizó, como lo cuenta Bush (1997: 256), cuando manifestó que no se podía seguir viviendo en un país que *Como que no lee, que no escribe, que no se viste, que no se calza, que apenas come, que en fin permanece al margen de la vida Nacional*.

En este gobierno, la formación de sindicatos recibió protección y estímulos y, por eso, crecieron esas organizaciones. Precisamente, el 10 de agosto de 1935, nació la primera organización obrera nacional, que se llamó la Confederación de Trabajadores de Colombia, CTC.

De 1938 a 1942, estuvo como presidente el periodista Eduardo Santos, director del periódico *El Tiempo* de la ciudad de Bogotá, quien fue considerado como un liberal moderado, pero dio respaldo al sindicalismo para que tuviera una participación razonable en defensa de sus intereses frente al otro sector, el patronal, en una época de crecimiento industrial. Precisamente, los trabajadores del periódico *El Tiempo* tuvieron su propio sindicato, de cuya duración no tenemos certeza.

El expresidente Alfonso López Pumarejo, que gobernó de 1934 a 1938, es reelegido presidente para el periodo 1942 a 1946, pero solo gobierna hasta 1945. En 1946, el Partido Conservador gana las elecciones y luego del asesinato del líder del Partido Liberal, Jorge Eliécer Gaitán, viene un largo periodo de la llamada violencia política, que ha afectado fuertemente el quehacer natural del sindicalismo en nuestro medio; esto debido a que la legislación laboral, que debería ser constituida por leyes dictadas por el órgano legislativo para proteger al trabajador, han sido normas dictadas al amparo del estado de sitio, que empezó en el año 1948, y que fue un estado de excepción, que se prolongó por varios años, sin elecciones para el órgano legislativo. Sobre ellas, puede decirse que son un conjunto de normas, llamadas una “colcha de retazos”, porque son modificadas con cierta regularidad, sin que en muchas ocasiones, se alcance a percibir los efectos de las mismas, para determinar si podrían ser benéficas o, por el contrario, tendrían consecuencias deplorables.

Entre 1948 y 1957, fue un periodo, cuyos gobernantes -entre ellos, los militares de 1953 a 1957- mantuvieron el país en el estado de sitio, que es un estado de excepción, que permitía, por no tenerse órgano legislativo, dictar las normas a su antojo, entre ellas, para la censura a la prensa y a la radio.

En 1946 fue creada otra organización importante en la historia del sindicalismo colombiano. Se trata de la UTC, Unión de Trabajadores de Colombia, cuyo nacimiento contó con el apoyo de los sacerdotes Jesuitas. Su surgimiento fue una manera de enfrentarse a la UTC, de principios más amplios e inspiración liberal. Era durante el gobierno conservador de Mariano Ospina Pérez, que lo fue entre 1946 y 1950. En la parte sindical ya dijimos que se dictaron las normas sobre el Código Laboral, que ha tenido muchas reformas hasta en el presente, para tratar de adecuarlas al momento actual.

El primero de mayo de 1964, se creó la CSTC, Confederación Sindical de Trabajadores de Colombia, de orientación comunista, que solamente fue reconocida legalmente en el Gobierno de Alfonso López Michelsen, quien fue presidente de 1974 a 1978.

La más reciente y consolidada organización sindical es la CUT, Central Unitaria de Trabajadores, fundada el 17 de noviembre de 1986, con muchos sindicatos que pertenecieron a las ya casi disueltas CTC y UTC. Sin embargo, no se tiene historia de sindicatos de periodistas, sino de asociaciones de carácter académico.

3. El sindicalismo en el periodismo colombiano

Los aspectos originales y novedosos del sindicalismo en el campo del periodismo colombiano están, precisamente, en que ahora se tiene una gran oportunidad para que el sindicato que se ha constituido, y que avanza en el proceso de legalización ante las autoridades correspondientes, sea un acontecimiento que por su reciente surgimiento y los ambiciosos planes que tiene y su metodología, basada en el diálogo, para acercarse a los empresarios, se constituya en un proceso que llamará mucho la atención. Esto debido a que estamos ante una realidad que se dará a conocer a todo el país, por los propios medios de comunicación, para que poco a poco, vaya siendo aceptada y valorada en forma favorable en nuestro entorno, y alcance los proyectos que tiene esbozados como plan de trabajo.

No obstante, como se puede apreciar en la historia de nuestro sindicalismo, los periodistas, como trabajadores que somos de la palabra, para informar bien a la sociedad, no tenemos antecedentes como organización sindical, a pesar de que en Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 356, establece qué son los sindicatos de trabajadores y los clasifica en sindicatos de empresa; sindicato de industria o por rama de actividad económica; sindicato gremial, formado por individuos de una misma profesión, oficio o especialidad; y sindicato de oficios varios.

Los antecedentes que tenemos, como organizaciones, nos cuentan que estas han sido más de carácter académico, no propiamente, como sindicatos, con capacidad, por mandato de la ley de presentar y negociar pliegos de peticiones con los empleadores que, a la vez, también los obliga a hacerlo. Aunque también dijimos que, en Colombia, el periodismo, como actividad fundamental en todo el proceso histórico que hemos vivido, siempre ha estado presente para contar lo que sucede, sin embargo, por diversas razones, no se han logrado constituir propiamente sindicatos, ya que algunas veces hasta se ha pensado que son agremiaciones solamente para obreros.

En la parte histórica hallamos un dato, carente de suficiente información, sobre el sindicato de trabajadores del diario *El Tiempo* de Bogotá, que fue presidido por el periodista Hernando Vega Escobar en 1935 y estuvo vinculado a la CTC, Confederación de Trabajadores de Colombia.

Agregamos el caso del sindicato de periodistas de la cadena radial CARACOL, creado en 1984 que, el viernes 7 de marzo de 1986, decretó una huelga.² Hoy, existe otro sindicato de base, llamado Sintracaracol; cuenta en la actualidad con pocos afiliados y mínima capacidad de defender sus intereses.

Del portal electrónico *Desde abajo*, con fecha de 19 de septiembre de 2014, tomamos esta información sobre el nuevo sindicato que se formó en Caracol:

Cadena radial Caracol niega reconocimiento a su nuevo sindicato, pero éste sigue adelante.

Inconformes por los malos salarios, el no pago de horas extras, el maltrato y acoso laboral, entre otros motivos, en abril de este año un grupo significativo de trabajadores del sistema radial Caracol decidió organizarse en sindicato, como recurso para defender derechos laborales que consideran vulnerados por la empresa. Sinprisa es el nombre de este nuevo sindicato de industria, que representa trabajadores de las empresas de los grupos Prisa y SER en Colombia, que incluyen la cadena básica de Caracol, La W, Caracol Estéreo, Emisora Mil Veinte, la Voz de Colombia, Los 40 Principales, Tropicana, Oxígeno, Radio Activa, Q'hubo, Bésame, La Vallenata, Ecos de la Montaña, el Grupo Latino de Radio, Promotora de Publicidad Radial, Compañía de Comunicaciones de Colombia, y Serdán, que es la empresa de empleo temporal que Caracol utiliza para contratar trabajadores tercerizados. Según Alfredo Equidio, vicepresidente de Sinprisa, las condiciones laborales en Caracol se deterioraron ostensiblemente desde cuando los españoles del Grupo Prisa compraron la cadena radial a mediados de la década pasada; en principio con la anuencia de los trabajadores, quienes en buen número ayudaron a la empresa a salir de la crisis que en ese momento tenía, y muchos hasta se rebajaron el salario con la promesa de que una vez superada la crisis se les compensaría el sacrificio. Pero fue mentira, no hicieron el aumento prometido. Por el contrario, dañaron más las condiciones de trabajo, echaron gente, y el acoso laboral se incrementó. Por eso creamos el sindicato (...)

Existen otras organizaciones de periodistas, sin carácter de sindicato, tenemos como las más representativas el CPB o Círculo de Periodistas de Bogotá – www.circulodeperiodistasdebogotsa.com.co- y CIPA –www.cipantioquia.org- o Círculo de Periodistas y Comunicadores Sociales de Antioquia.

El CPB se fundó el 11 de febrero de 1945. Del portal: eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15217616, tomamos estos textos:

Pero la idea de crear una organización se gestó entre un grupo de jugadores de bolos, conformado, entre otros, por Ernesto Andrade Monzón, Federico Rivas Aldana, Eduardo Zalamea Borda, Ismael Enrique Arenas y José Salgar, conocidos como los trabajadores de los diarios, quienes tenían el propósito de “organizar algo”, según algunos recortes de la historia del CPB.

Esos mismos apuntes señalan que la idea central de la organización era: “Mantener como canon fundamental la libre expresión del pensamiento, y defender por todos los medios las normas constitucionales y legales que garantizan la libertad de prensa, como razón de ser y principio esencial de nuestras instituciones democráticas”.

El CPB nació en un país en el cual el Gobierno se debatía entre las repúblicas liberales y las conservadoras. En 1945 era presidente Alfonso López Pumarejo, quien renunció a su segundo mandato.

Por su parte, el CIPA, Círculo de Periodistas y Comunicadores Sociales de Antioquia, nació en la ciudad de Medellín, 1962, como *una organización social sin ánimo de lucro que aporta al desarrollo del sector de las comunicaciones.*

Precisamente, hoy, cuando la formación de los periodistas se ha consolidado porque no se discute su necesidad y cuando las tecnologías de la información y las comunicaciones han contribuido a un proceso informativo más amplio y con mejores recursos, es cuando la Federación Colombiana de Periodistas, FECOLPER -que está celebrando sus diez años de existencia-, después de indagarlo bastante, considera que no se puede esperar más tiempo para tener un sindicato de periodistas. Esta iniciativa, como original e innovadora que es, se integra con los derechos fundamentales de asociación y el genérico a la libertad de expresión, que subsume la clásica libertad de prensa y se consolida como el derecho a la información. Por consiguiente, en los numerales siguiente, se ampliará esta sustentación.

Por eso, al mismo tiempo fue interesante investigar con personas conocedoras del tema sobre sus visiones, sus opiniones, sus recomendaciones y, en general, acerca de sus puntos de vista, relacionados con la creación del sindicato de periodistas.

Adriana Hurtado Cortés, Presidenta de la Federación Colombiana de Periodistas, consideró que esta es la ocasión oportuna para crear nuestro sindicato de periodistas porque vivimos momentos trascendentales en la historia de este país, y ya está demostrado, en forma reiterada, que la misión de periodistas y medios de comunicación, es esencial y debe contar cada día con más garantías del Estado para que pueda desarrollar en forma adecuada su trabajo. El sindicato será un instrumento para que, si todas las personas involucradas en el proceso informativo, somos conscientes de nuestras responsabilidades, podamos trabajar en bien de la sociedad, que es la titular del derecho a la información y que confía en la buena gestión de nosotros, que, seguramente, tendremos diferencias pero en lo fundamental estaremos de acuerdo.

El dirigente sindical de la Central Unitaria de Trabajadores, CUT, de la subdirectiva de Antioquia, Jesús Alfonso Ruiz, miembro de la Comisión de Reclamo y Asesoría en Negociación de Pliegos de Petición, comparte este proyecto de la creación del sindicato de periodistas. Primero, porque es parte del derecho de asociación; en segundo lugar, porque al tratarse de una organización de una profesión específica, podrá tener un número significativo de asociados, lo que constituye un bloque grande y sólido para lograr las pretensiones sindicales. Además, será una noticia novedosa porque, según nuestra historia, solamente recuerda un sindicato de base que hubo en la cadena radial colombiana, CARACOL, que, en el año 1986, hizo realidad la primera huelga en la radio colombiana.

La mayoría de los periodistas de distintos medios de comunicación están de acuerdo con el sindicato de periodistas, porque es una forma de tener una vocería organizada para dialogar con los empresarios de los medios de comunicación y lograr un entendimiento en asuntos tan trascendentales como la capacitación permanente, el reconocimiento de los derechos orientados a garantizar el trabajo profesional independiente, la estabilidad laboral, los estímulos económicos y, en general, mantener una relación de mutuo compromiso para trabajar en bien de una sociedad, para que ella sea siempre bien informada.

4. El derecho de asociación sindical, como derecho fundamental

Uno de los grandes aportes de la Constitución Política de Colombia de 1991, que reemplazó a la centenaria Carta 1886, es la incorporación de los derechos fundamentales y el establecimiento para ellos de su garantía jurídica y su eficacia inmediata contra las violaciones o las amenazas de las autoridades o de los particulares,³ mediante la acción de tutela,⁴ institución novedosa en el constitucionalismo internacional, porque supera en forma, contenido y efectos a la clásica figura de amparo, que existe en otros países, entre ellos, en España.⁵

Entre los derechos fundamentales que podrían ser violados está el derecho a la información, que, como veremos, supone una relación tripartita y sustancial entre el periodista, el medio de comunicación y el Estado. De allí la necesidad de lograr que se establezca un vínculo de mutuo respeto, de apoyo y de convivencia entre ellos, que es uno de los fines que orientan la actividad del periodista, impulsada en la actualidad por el sindicato de periodistas de la FECOLPER.

La actual Carta Política se refiere al sindicalismo como organización gremial que tiene reconocimiento porque *Los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución,*⁶ cuya proclamación es el desarrollo específico del derecho fundamental de asociación, que se garantiza *para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad.*⁷

Por consiguiente, quienes somos trabajadores de la palabra tenemos el derecho de asociarnos para defender, tanto nuestra labor y nuestra dignidad, como a la sociedad, a la cual representamos, y para que se nos reconozca porque, como dice el mandato constitucional, *La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad de independencia profesional.*⁸

El desarrollo legal sobre el derecho sindical lo tenemos incorporado en el Código Sustantivo del Trabajo que, como ya dijimos, se constituye en un conjunto de normas muy reformadas -expedidas, inicialmente, en el año 1948-, que se originaron en las facultades que ejercía el gobierno, en el llamado estado de sitio, considerado como un momento de desórdenes sociales y públicos que atentaban contra la tranquilidad, el orden y la paz. Con tal declaratoria, el gobernante quedaba investido de atribuciones legislativas que, muchas veces, se ejercieron en campos extraños al motivo del estado de sitio, y, aunque se dictaron como normas para aplicación transitoria, en la mayoría de los casos fueron con reformas de fondo en diversas y disímiles materias, que mantienen su vigencia, a pesar de la urgencia del mandato constitucional de tener un estatuto del trabajo moderno, democrático y garantista.⁹

La Federación Colombiana de Periodistas, FECOLPER,¹⁰ entidad creada el 2 de mayo de 2007, en la ciudad de Medellín, constituyó su propio sindicato de periodistas, que se propone, además, de las reivindicaciones salariales y de seguridad social, luchar por la dignidad profesional, para que haya un periodismo libre, responsable y seguro, que de verdad sí satisfaga el derecho a la información, cuya titularidad está en la sociedad.

Por consiguiente, estableceremos esa relación, que consideramos muy importante, entre el sindicalismo periodístico y el derecho a la información, cuyo vínculo se concreta en el pleno desarrollo del proceso informativo, para lo cual, requerimos, sin profundizar, al menos referirnos en la parte más específica y concreta de los antes citados temas.

5. El derecho a la información y su relación con el periodista

Podríamos decir que el tema central de este trabajo, como Informe que es, está en la relación que establezcamos entre los sujetos del proceso informativo -que son: el universal, el cualificado y el organizado- mediante el desarrollo del proceso informativo y sus componentes, para alcanzar la satisfacción del derecho a la información, que tiene grandes desarrollos académicos, ideológicos, investigativos y legislativos, todos, con carácter universal, siempre y cuando se los analice desde los principios de la democracia liberal, también muy reformulada. Para ello, debemos tener claridad y concreción sobre cada uno de estos componentes, para que, al conocer su actividad, podamos apreciar la forma en que se relacionan y actúan, de manera que se conozca y se valore el vínculo que los une.

Por tanto, no puede pensarse que nos estemos desviando del tema central, que es el sindicato de periodistas, sino que este, para nuestro caso, constituye un asunto original e innovador, que se vincula, necesariamente, con los derechos a la asociación y a la información, y que este último es realizado, gracias al pleno desarrollo del proceso informativo.

Se empieza con el periodista, quien, en nuestro caso, como miembro del sindicato, realiza su trabajo en un medio de comunicación, cuyo contenido tiene como destinatario fundamental a la sociedad, que es la gran titular del derecho a la información, para que sea siempre y adecuadamente, enterada del acontecer de su entorno local, nacional e internacional. Para lograrlo, a través de ese quehacer, que es mancomunado, se requiere de una institución -en esta oportunidad, del Estado- como gran garante, para que el derecho sea real y no nugatorio. Para el efecto, es necesario desarrollar este planteamiento, mediante el proceso informativo y sus componentes con los siguientes subtítulos.

6. El proceso informativo¹¹

En la actualidad, y cada vez la realidad lo confirmará, el proceso informativo es la forma práctica de hacer realidad la satisfacción del derecho a la información, el cual tiene una relación directa y permanente con los periodistas y los medios de comunicación, pero solamente, en las sociedades de regímenes democráticos, donde las garantías constitucionales y legales, no estén solamente establecidas, sino que existen mecanismos para hacerlas eficaces.

Por consiguiente, el proceso informativo es el vínculo jurídico-político-comunicativo de la sociedad actual y de su futuro y constante desarrollo, que es la sociedad de la información o la sociedad del conocimiento, como lo han explicado varios autores.¹² Es el tejido de la sociedad. Se trata de una relación *iusinformativa*¹³ que tiene que ser permanente. Por eso, jamás se podrán separar sus componentes.¹⁴ Es entonces la manera contemporánea de vivir de toda sociedad democrática, que consiste en estar relacionada, conectada, comunicada e informada, para que, al mismo tiempo, pueda ser analítica, reflexiva, crítica, dinámica, deliberativa y participativa, y, en consecuencia, pueda tomar decisiones conscientes y responsables. Por tanto, no podrá haber sociedad sin comunicación, ni comunicación sin sociedad, como lo dijo muchos años atrás, Francisco de Vitoria, a quien considera el profesor Desantes como el precursor del Derecho de la Información, además de

conocérsele como el creador del Derecho Internacional en todos sus aspectos.¹⁵ Sus teorías nos permiten deducir que el nuevo Derecho que estamos construyendo en Colombia, que es universal en todo su contenido, por su propia naturaleza, también goza del carácter de ser internacional. Así lo ratifica nuestra propia Constitución, en su artículo 93.¹⁶

Lo antes expresado nos permite, desde este momento, anunciar que el proceso informativo, que une, de manera inseparable, los sujetos que lo constituyen, será parte del núcleo esencial de esta reflexión, para demostrar cómo el sindicato de periodistas de Colombia es una organización innovadora, por cuanto sus integrantes son las personas que, siendo competentes, satisfacen el derecho a la información y la misma es una figura esencial para la protección de su trabajo. Por eso, hacemos un esfuerzo de integración cuidadoso, para que todo su contenido esté presente este corto trabajo.

6.1. Componentes del proceso informativo

Son cinco componentes, que corresponden a los sujetos, clasificados en universal, cualificado y organizado. Las facultades, que son investigar, difundir y recibir mensajes. Los mensajes, que comprenden los de hechos, o informativos, o noticiosos; los de juicios de valor u opiniones; los de ideas o ideológicos; y podemos citar otros, entre ellos, los publicitarios, los musicales y los humoristas. Los medios, que abarcan los impresos, los sonoros, los audiovisuales y los que exhiben, y los que se vayan constituyendo y construyendo, con la combinación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC. Y, el último, que es el Estado y sus garantías. Por razones de pertinencia, solamente nos referiremos a los sujetos, que forman parte del núcleo de este ejercicio, y al Estado y sus garantías, que es el vigilante del proceso informativo.

6.1.1. Características del sujeto universal

El primer sujeto es el universal, que es toda persona humana.¹⁷ Somos los seres que, por naturaleza, necesitamos hablar con los demás, comunicarnos en forma permanente. Somos la sociedad y sobre esta, es muchísimo lo que podría decirse, ya que es finalmente, la destinataria del trabajo que realiza en periodista.

6.1.2. Características del sujeto cualificado

Es la persona natural que se ha cualificado para ejercer la profesión de informador, periodista,¹⁸ o comunicador social, como también se le llama en Colombia, y quien cumple dos facultades del sujeto universal. Son las correspondientes a investigar y difundir los mensajes informativos. Es decir, a investigar la noticia, ponerla en forma y darla a conocer a los demás, mediante el empleo de la tecnología específica de cada medio.¹⁹

En nuestro caso, son los periodistas que hacen parte del sindicato que creó la Federación Colombiana de Periodistas, FECOLPER, convencida de que tenemos que superar la cultura negativa del sindicalismo, que se ha practicado por mucho tiempo y que concibe al patrón o empleador -aunque así haya ocurrido algunas veces- como un explotador, que se ha enriquecido con el sudor de sus trabajadores a quienes ha mantenido en condiciones de pobreza y de miseria por bastante años.

Ahora, la convocatoria es dialogar y exponer argumentos claros y concretos de cada parte, para entender que debe haber una relación, como especie de tríada entre el periodista,

como sujeto cualificado, apoyado por su sindicato, y el medio de comunicación, como sujeto organizado, que pertenece a una empresa y que tiene un gran compromiso con la sociedad, como sujeto universal que es, y confía en él para que lo mantenga informado.

6.1.3. Características del sujeto organizado²⁰

El sujeto organizado está formado por los titulares de las empresas,²¹ que se fundan para producir y gestionar o administrar un medio de comunicación determinado.

Cuando hablamos de empresa informativa, en un sistema de libre mercado, se quiere significar que se trata de personas jurídicas que, esencialmente, son de derecho privado y que se rigen con fundamento en las disposiciones que regulan estas figuras, como el Código de Comercio en Colombia.²²

Aunque también existen empresas del Estado, especialmente, en los campos de la radio y la televisión, que tienen relación con el derecho a la información; pero la función de las mismas es facilitar la información y el conocimiento de los actos de los gobernantes, lo que facilita el trabajo de los periodistas.

Recordemos que, a través de los medios de comunicación se satisface el derecho fundamental a la información. Estamos, pues, ante un derecho de libertad, no ante un derecho de prestación, y, frente a los derechos de libertad, ¿cuál es la actitud del Estado? Siempre ha de ser la de la abstención. Es decir, no realizar, acto alguno que perturbe el pleno ejercicio del derecho. En el sentido contrario, o sea, ante el derecho de prestación, ha de ser siempre el Estado el que lo vigile, lo controle, lo garantice, lo reglamente y sancione a quienes incumplan sus obligaciones. El siguiente texto, nos sirve de respaldo:

La garantía de las libertades activas de expresión e información imponen al Estado un deber de abstención similar al que impondría el supuesto derecho a ser informado; el Estado no debe interferir en ese proceso unitario de comunicación, en ello se cifra su libertad. Por consiguiente, la interferencia estatal en el proceso afecta al unísono tanto a la emisión y transmisión de mensajes, como a su recepción. A juicio de la dogmática liberal, este hecho hace superflua la garantía autónoma del derecho a ser informado, pues, la protección ofrecida por la tutela del emisor frente a esas interferencias es suficiente para garantizar el proceso de comunicación, de recepción de mensajes inclusive.²³

En la actualidad, puede afirmarse que, dentro de la estructura del Estado, en las distintas dependencias de la Administración Pública, existen oficinas que, aunque pueden tener diferentes categorías, niveles y hasta nombres variados, realizan funciones relacionadas con la difusión del quehacer de tales entidades. Algunas serán oficinas de comunicaciones. Otras, se llamarán oficinas de prensa y hasta se denominarán gerencias de la comunicación pública. Pero todas difunden los mensajes específicos de cada entidad y facilitan, además, el acceso a la información que produce la respectiva institución pública. También, hoy en día, se tienen portales para, en forma regular, dar a conocer muchos datos de interés público y orientar a los usuarios sobre la manera de llevar a cabo trámites.

Porque el Estado moderno es un Estado de comunicación pública permanente, cuyos mensajes parten de su interior para la sociedad, y, a la vez, los ciudadanos y los sujetos cualificados van al Estado a buscar información sobre su quehacer. El Estado moderno tiene que

ser visible, tiene que contar²⁴ todo lo que hace, tiene que estar a disposición de todo el mundo para que se indague por sus actuaciones.

Con las anteriores anotaciones dejamos claro que haremos énfasis en el sujeto organizado, desde el derecho privado.²⁵

La empresa informativa privada añade a sus elementos económicos o estructurales otros, que son de mucha importancia, y que se pueden considerar como la superestructura o soporte ideológico, los cuales constituyen los principios editoriales que presidirán y orientarán el contenido filosófico del medio de comunicación, y no cabe la menor duda de que también tienen influencia en la presentación de la información, entendida esta como las noticias, aunque frente a ellas, debe prevalecer el equilibrio, la veracidad y la imparcialidad.

Por eso:

*Cada medio de comunicación mantiene una coherencia en el contenido de sus mensajes que permite afirmar que cuantos relatos son difundidos por el mismo medio, responden a una manera concreta de entender el mundo.*²⁶

En estas empresas existe el personal que tiene asignada la función sobre el manejo de la entidad, en la parte propiamente administrativa, laboral y comercial, que se integra por profesionales competentes en los respectivos campos.²⁷ Al mismo tiempo, existen los sujetos cualificados, que son los que tienen la misión de elaborar o de producir el medio de comunicación, o sea, son los encargados y los responsables del trabajo intelectual. Entre ellos, tenemos al director, al jefe de redacción, a los jefes de áreas y a los demás profesionales que tienen a su cargo preparar el material de cada edición.

Es importante apreciar estos dos aspectos en los medios de comunicación: la empresa comercial, por un lado, y toda su parte operativa como tal, que incluye la administración, la publicidad, la venta de los productos que tenga y, en general, todo el soporte económico. Y la empresa intelectual, por el otro lado, que es el medio de comunicación. Tiene su director, jefe de redacción, editor, jefes de áreas y otras formas organización, según su tamaño. Y todo el equipo de redactores, fotógrafos y demás personal competente.

Desde el punto de vista jurídico, responde, para todos los efectos del medio de comunicación, su director, que es el representante legal, desde el punto de vista de su contenido. Pero, desde el punto de vista patrimonial, responderá la respectiva sociedad comercial.

El medio de comunicación tiene el compromiso o contrato tácito con la sociedad de informarle continuamente y esta, casi que con base en el principio de la buena fe, confía en el mensaje que recibe y lo tiene por verdadero. Por consiguiente, está en el deber de contar con sujetos cualificados muy competentes, y darles un tratamiento respetuoso, tanto sobre su trabajo como sobre su remuneración, que debe ser la razonable para llevar una vida digna, junto con su familia.

Por eso, el sindicato de periodistas, como su representante, establece un diálogo con los voceros de los medios de comunicación, responsables de su administración para negociar las condiciones de trabajo, los derechos y las garantías del periodista. En síntesis, de esa relación de ambas partes, ha de surgir, como debe ser, un acuerdo, con criterios de respeto, de justicia, de

mutua colaboración y entendimiento, de manera que, mediante ese gran compromiso, se rijan las relaciones por el tiempo que se estipule de esa negociación, que se desea, salvo situaciones extremas, que se trabaje armónica y eficazmente, en bien de la sociedad, porque los dos sujetos, encargados del trabajo y de la entrega del producto, mantienen un compromiso serio.

6.1.4. El Estado y sus garantías

El Estado y sus garantías puede considerarse como un componente muy activo del proceso informativo, que no puede faltar, para lograr la plena satisfacción del derecho a la información. En sus manos, está la consolidación del Derecho de la Información.²⁸

Conviene, entonces, tener unas ideas mínimas, pero claras, específicas y pertinentes, que nos sirvan de base y nos ilustren para comprender y valorar el significado, el comportamiento, el deber y la responsabilidad del Estado, en el campo del proceso informativo, para que no sea obstaculizador,²⁹ ni censor, sino el gran garantizador.

Por tanto, el Estado debe estar vinculado, en forma dinámica, por medio de sus organismos y autoridades en la difusión, el respeto, la aplicación y las garantías de las normas en el vasto campo del periodismo, de las comunicaciones y de la información o, en general, de los mensajes, como debe ser en la sociedad contemporánea y en un sistema político, que tiene que ser, necesariamente democrático, para cumplir tan trascendental cometido. Porque debemos dejar bien claro que no basta con la mera proclamación de derechos, ni de libertades y ni de garantías. Es indispensable contar con medios, pero que sean eficaces, para que estos compromisos, que se anuncian con tanto entusiasmo y carácter vinculante en la Carta Política de 1991, sean realidades permanentes y sin condicionamientos. Hacia ese gran propósito se encaminan nuestras actuales normas constitucionales.

Ya dijimos que Colombia se proclama como un Estado Social, de Derecho y Democrático,³⁰ que es esencial para relacionarla con todo el contenido del proceso informativo. Especialmente, porque dice, de una manera clara, que es un régimen democrático, donde es primordial la participación de todos sus ciudadanos y demás personas que habitan en nuestro territorio. Esa participación, que exige información y conocimientos previos, se concreta en un ambiente de diálogo público, donde todos podemos tomar parte activa, porque nos hallamos en un Estado pluralista,³¹ donde circulan libremente las ideas y los distintos medios de comunicación difunden diversos mensajes que investigan, narran, interpretan y cuestionan el acontecer, donde todos conversamos sobre diferentes asuntos y cada uno expone, sin temores ni amenazas, sus propias ideas, donde todos nos comunicamos pacífica y argumentativamente, y donde todos formamos el gran tejido de la sociedad, mediante el ejercicio de la palabra, que estimula nuestras relaciones, para que, entre todos, construyamos una auténtica opinión pública libre, que es un pilar insustituible de todo sistema democrático-informativo.

Todo ese caudal de mensajes debe ser respetuoso de la dignidad humana. Es decir, de todos nosotros, de la sociedad, del público, del llamado sujeto universal del proceso informativo. Para esta concreción, se encuentran las autoridades, que son las encargadas de hacer realidad las garantías del sistema que nos gobierna.

Debe tener vigencia la democracia, la deliberación y la sociedad de la información: *Para un régimen democrático, estar en transformación es el estado natural; la democracia es dinámica, el despotismo es estático y siempre igual a sí mismo* (Bobbio: 1992).³² En consecuencia, en una sociedad democrática, los cambios tienen que ser permanentes y

siempre orientados a consolidar los principios rectores que los inspiran para el bien común. Y los ciudadanos estamos en el deber de asumir la conducta de vigilantes y fiscalizadores del comportamiento de las autoridades, porque ellas tienen la obligación de rendirnos cuentas.³³ No podemos estar ausentes de los actos de los gobernantes. Viviremos, entonces, en un

*Régimen político en el cual se halla institucionalizada la participación de todo el pueblo en la organización y el ejercicio del poder político, principalmente por el sufragio universal, el diálogo continuo entre quienes gobiernan y los gobernados, la publicidad de los actos oficiales, el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento fiel de los postulados de la justicia social.*³⁴

En los términos anteriores, podemos decir que se concreta la actual sociedad de la información, tiene plena realización el proceso informativo y el periodista cumple su misión.

Igualmente, los derechos fundamentales están vinculados, estrechamente, al proceso informativo, a los periodistas y a la sociedad. Entre estos, el derecho a la información, que supera en su concepción y en su contenido al clásico derecho a la libertad de expresión. Corresponde, entonces, a las autoridades velar por el respeto, la promoción, la difusión y la aplicación, permanente, de los derechos fundamentales en todas sus acciones, puesto que ellos son pilares de un sistema que aspiramos a seguir construyendo en Colombia, para vivir en una sociedad bien informada.

Por lo antes expresado y como la síntesis del proceso informativo, que se realiza por la acción de los sujetos del mismo, y que cuenta siempre con la presencia activa del Estado y sus autoridades en los campos administrativo y judicial, para resolver cualquier situación de desacuerdo que ocurra, son razones más que suficientes para que la Federación Colombiana de Periodistas, FECOLPER, se haya propuesto la creación del sindicato de periodistas y esté en el proceso de consolidar su organización y establecer las relaciones con las empresas que dirigen los medios de comunicación en Colombia.

7. La Federación Colombiana de Periodistas, FECOLPER, y la creación de su sindicato

La Federación Colombiana de Periodistas, FECOLPER³⁵ fue creada el 2 de mayo de 2007, en la ciudad de Medellín. Es una organización de base social que agrupa a veintinueve asociaciones de periodistas y a más de mil doscientos comunicadores y trabajadores de los medios de comunicación en Colombia. En la asamblea realizada en la ciudad de Cali, en 2013, tomó la decisión de acompañar el proceso de creación del sindicato de periodistas. Los trámites correspondientes se adelantaron ante el Ministerio del Trabajo. Hoy, su existencia, tiene reconocimiento legal, pero está pendiente de concluir dicho trámite.

Como institución, promueve las mejores prácticas para un periodismo libre, responsable y seguro, especialmente en narrativas para la paz y el posconflicto, situación específica que se origina en los acuerdos que son fruto de las negociaciones entre el gobierno y el grupo insurgente fuerzas armadas revolucionarias de Colombia, FARC, durante varios años en la ciudad de La Habana, Cuba.

También hace monitoreo a los casos de violaciones a la libertad de prensa, desarrolla acciones para la protección de periodistas y lucha por mejores condiciones laborales para el periodismo. Igualmente, en la actualidad, participa en el proceso de reparación colectiva a periodistas, y en la construcción de la política pública para la libertad de expresión, que promueve el Ministerio del Interior.

FECOLPER es la única organización de Colombia que es filial de la Federación Internacional de Periodistas, FIP 10,³⁶ con sede en Bruselas. También hace parte de la Federación Latinoamericana de Periodistas, FELAP 11,³⁷ que es una organización no gubernamental asociada a la UNESCO.

Por lo anterior, FECOLPER ha contado con el apoyo de sindicatos de periodistas de distintos países como Suecia, Inglaterra, Argentina y de España, con CCOO.

FECOLPER está seriamente comprometida con su sindicato y cada día busca aumentar sus afiliados, porque es una organización sólida y consciente de su enorme responsabilidad profesional y social, y está en el deber de luchar todos los días por tan importante empresa laboral. Sabe que, poco a poco, sus frutos se irán apreciando y los periodistas colombianos estarán orgullosos de contar con su sindicato.

8. La relación armoniosa entre sujetos del proceso informativo, con el respaldo del Estado, satisface el derecho a la información

En síntesis, la Federación Colombiana de Periodistas, FECOLPER, está convencida de que mediante una relación armoniosa entre los sujetos cualificado y organizado del proceso informativo, y con la garantía del Estado, siempre estará asegurada la satisfacción del derecho a la información. En concreto, porque si el periodista, cuyo sindicato es consciente de que lucha por la dignidad de sus asociados, por su capacitación, por los estímulos al trabajo, y nunca hace exigencias exorbitantes al sujeto organizado, que es la empresa que administra el medio de comunicación, y este, a la vez, también es consciente del respeto de los derechos de los periodistas, y en forma razonable atiende y resuelve las peticiones que se le formulen, con seguridad que habrá de manera permanente una relación justa, respetuosa y sensata de cada sujeto para que el sujeto universal cuente todos los días con la información que busca para estar enterado de los hechos noticiosos y demás mensajes que le transmiten los medios de comunicación.

Por eso, FECOLPER, por medio de la actual junta directiva,³⁸ ofrece a sus asociados capacitación permanente, con el fin de que cada día estén actualizados y competentes en el trabajo. Precisamente, la última gestión se logró en España, cuya capacitación tuvo lugar entre el 17 y el 21 de abril de 2017. Asimismo, busca tener las mejores relaciones con los empresarios de los medios de comunicación, con el fin de mantener un diálogo sincero, respetuoso, permanente y hasta de apoyo en ciertas campañas sociales, culturales y gremiales, con la seguridad de que nos hallamos en el camino correcto de encontrar, en forma conjunta y razonable, alternativas para resolver situaciones de diferencias laborales, legales y profesionales cuando se presente alguna diferencia de criterio.

9. Comisiones Obreras de España –CCOO- y la capacitación para el sindicato de periodistas de Colombia

La Federación de Servicios Ciudadanos de CCOO realizó el taller de Formador de Formadores en Madrid, España, en la Escuela Muñiz Zapico, entre el 17 y el 21 de abril de 2017, para la

capacitación de la junta directiva de la Federación Colombiana de Periodistas, FECOLPER. En tan importante gestión jugó un papel muy destacado, la periodista Marta Barcenilla Escaño, Secretaria de Organización y Finanzas de CCOO. Por ello, la Federación Colombiana de Periodistas, FECOLPER, está muy agradecida y reconocida, tanto con ella, como con las demás personas directivas y conferenciantes de Comisiones Obreras, CCOO, por haber brindado esta oportunidad tan especial y trascendental.

No obstante, si quisiéramos referirnos más en profundidad a los valiosos aportes de este certamen académico, tendríamos que explayarnos demasiado, asunto que, en caso de hacerse, debería ser en otra oportunidad. Por eso, es nuestro deseo reconocer que el contenido de los temas de capacitación sobre asuntos sindicales, sí nos han proporcionado suficiente información, ilustración y experiencias ya superadas en España, que serán de mucho provecho en el presente y en el futuro acontecer del trabajo de la Federación Colombiana de Periodistas, FECOLPER, para que el sindicato que apenas empieza un recorrido lo haga siempre con el referente de España, que seguramente, será de gran provecho para prevenir errores y alcanzar metas sindicales propuestas.

Los temas de capacitación, sobre asuntos sindicales, abarcaron desde la organización del sindicato (Juana Olmeda, secretaria de Formación CCOO), hasta la negociación colectiva, como derecho y fuente de derecho (Raúl Olmos, secretario de Acción Sindical CCOO), pasando por el estudio de la FIP y sus oficinas regionales (Jeremey Dear, FIP), por el estudio de la representación sindical (Miguel Ángel Crespo, abogado), por la Ley de igualdad y la Ley contra la Violencia de Género (Ana Sánchez, secretaria de la Mujer CCOO), por el tratamiento sindical de la diversidad sexual y de género (María José Marín, secretaria Igualdad CCOO), por la comunicación sindical, el conflicto sindical (caso “Telemadrid”, el caso “Grupo Prisa”), por la salud laboral (Francis Cabezos, secretario de Salud Laboral y Medioambiente CCOO), por las relaciones internacionales (Félix Ovejero, secretario Internacional CCOO).

Todos estos temas permitirán, en el futuro, elaborar un cuadro comparativo con casos colombianos, empezando por tener normas constitucionales y legales muy semejantes, lo mismo que jurisprudencia con cierta similitud. Sin embargo, esta no es la ocasión para cumplir un cometido de semejante naturaleza.

Conclusiones

1. Es necesario que FECOLPER mantenga una campaña para sensibilizar a los empresarios de los medios de comunicación, con el fin de lograr que, como sujetos organizados del proceso informativo, que son titulares de los medios de comunicación, sean conscientes del compromiso tan trascendental que tienen con la sociedad, que es el sujeto universal titular del derecho a la información, para la satisfacción de su derecho, en cuya labor se requiere del trabajo del sujeto cualificado competente, que es el profesional del periodismo o de las comunicaciones.

2. Por consiguiente, esta tríada –sujeto universal, cualificado, organizado- debe tener unas excelentes relaciones, especialmente, entre el sujeto cualificado y el sujeto organizado, de manera que pasemos de la proclamación de compromisos a trabajar, armónicamente, por la satisfacción del derecho a la información.

3. Igualmente, es necesario el reconocimiento y la valoración de los periodistas como trabajadores.

4. También es esencial nuestra estrategia de acercamiento y diálogo para dar a conocer el significado del sindicato, que consistirá en explicar a los empresarios de los medios de comunicación que nuestro trabajo no es de enfrentamiento con ellos, sino, todo lo contrario. Será una relación armoniosa que se orienta a un buen entendimiento para que haya un compromiso mutuo de trabajo en pro de una sociedad colombiana bien informada, porque los sujetos cualificado y organizado han entendido el gran deber que tienen ante la sociedad, como la titular que es del derecho fundamental a la información.

5. El sindicato también debe tener programas permanentes de capacitación y de actualización para los periodistas, con el fin de que cada vez hagan mejor su trabajo profesional.

6. Hay que creer en el sindicalismo y apoyarlo, con la idea de que la capacitación y demás políticas que impulse y estimule para sus integrantes son aportes que se hacen para la sociedad, con la cual los periodistas tienen el contrato tácito de informarla.

7. Es indispensable contar con la presencia propositiva del Estado y sus garantías, pero entendida esta mediación o intervención en el sentido de regular y de ser garante del proceso informativo, no como obstaculizador o censor del trabajo profesional de periodistas y de medios de comunicación.

8. El Estado, como organización política y jurídica, tiene dependencias, instancias y procedimientos para actuar, cuando se pide su intervención. Por ejemplo, en el caso de reclamaciones por posibles violaciones a derechos que afecten al derecho a la información, tenemos en principio el ejercicio del derecho de petición, para pedir a la persona o entidad que corrija su proceder. En caso de no lograrlo, disponemos de la acción de tutela, que establece la forma de ir donde cualquier juez de la República, en cualquier parte y en todo momento, para que sea este a quien se pida la protección inmediata del derecho vulnerado. Y este, en un término de diez días, debe resolver la solicitud, mediante un procedimiento breve y sumario.

¹ La Organización Internacional del Trabajo se ha preocupado por alcanzar y mantener este gran y noble propósito:

“La OIT está comprometida a promover la libertad sindical en sus actividades, por ejemplo a través de la asesoría a gobiernos sobre legislación laboral, o la formación y capacitación dirigida hacia sindicatos o grupos empleadores. El Comité de libertad sindical de la OIT fue creado en 1951 para examinar los alegatos sobre violaciones a los derechos de organización de trabajadores y empleadores. El Comité es tripartito y maneja casos de todos los Estados miembros de la OIT, aunque no hayan ratificado los Convenios sobre este tema. A través del Comité de libertad sindical y de otros órganos de supervisión la OIT ha defendido con frecuencia los derechos de organizaciones de trabajadores y empleadores”. (www.ilo.org/global/topics/freedom-of-associational, consultado el 21 de julio de 2017)

² Ver Sentencia 2425 de julio 10 de 1992 del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA. HUELGA EN SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN. VALIDEZ DE SU DECLARATORIA. Magistrado Ponente: Dr. Reynaldo Arciniegas Baedecker. Ref.: Expediente 2425.

³ Asunto relacionado con los periodistas. Una obra aproximada al tema es el libro de Alexei Julio Estrada (2000) *La eficacia de los derechos fundamentales entre privados*. Bogotá. Corresponde a una tesis doctoral defendida en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

⁴ Ver artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y el Decreto-Ley 2591 de 1991. Igualmente, se cuenta con abundante bibliografía, y sobre todo, rica jurisprudencia de la Corte Constitucional, una de cuyas funciones es la revisión eventual de las acciones de tutela. En el campo del derecho a la información tiene fallos de enorme trascendencia, entre ellos, sobre el acceso a la información de entidades tanto públicas como privadas, la defensa de derechos de la personalidad como la intimidad, la privacidad, el *habeas data*, la figura, el retrato y las comunicaciones privadas.

⁵ Al respecto, consultar los artículos 53, 161 y 162 de la Constitución y los artículos 41 a 58 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre.

⁶ Primer inciso del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia de 1991. La parte siguiente del texto dice:

La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial. Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión. No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la fuerza pública.

⁷ Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

⁸ Artículo 73 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

⁹

Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos

¹⁰ www.fecolper.com.co

¹¹ Gran parte de este material es tomado de la tesis doctoral *La Eficacia del Derecho a la Información en el Derecho Colombiano* (A.Carvajal, Madrid, 2001) y del libro *Los periodistas y el derecho a la información en Colombia* (A.Carvajal, Medellín, 2010). Es importante agregar que su contenido ha sido actualizado y relacionado con el tema del sindicalismo periodístico.

¹² Entre los autores más autorizados en este tema, tenemos a M. Castells con las siguientes obras: *La era de la información. Economía, sociedad y cultura. Vol. I. La sociedad red. Vol. II. El poder de la identidad. Vol. III. Fin del milenio*, México. D. F., 2004. Y *La galaxia internet*. Madrid, 2001.

¹³ Expresión que traduce el nuevo campo del Derecho, y que regula el derecho a la información.

¹⁴ Parte de este vínculo se puede consultar en Loreti, D. M. (1997). *El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas*. Buenos Aires.

¹⁵ Ver Desantes Guanter, J.M. (1999). *Francisco de Vitoria, Precursor del Derecho de la Información*. Madrid.

¹⁶ *Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen sobre el derecho interno. (...)*

¹⁷ La Constitución Política de 1991 tiene como epicentro a la persona humana y la reconoce en forma tanto expresa como tácita. Ver los artículos 1, 2, 5, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 30.

¹⁸ El término periodista es más antiguo y universal y nació ligado al periódico. Para J. Davara, la profesión periodística se configura con cinco rasgos: la vocación, la formación académica, el control social, la autonomía profesional y la responsabilidad. Voz "Profesionales de la Información", en *Diccionario de Ciencias y Técnicas de la Comunicación*. Madrid, 1991, págs. 1109-1110.

¹⁹

Informar, poner en forma, es el menester que atañe a unos profesionales como mandatarios sociales y tácitos del sujeto del derecho, que es todo hombre, sin exclusión. Esta puesta en forma no puede ser contraria a la naturaleza del objeto del derecho de que se trata, que es el derecho a la información. Cumpliendo el deber de informar se realiza la justicia que significa dar a cada uno lo suyo: los mensajes puestos en forma (Desantes Guanter, J.M. *El derecho a ... ob. cit.*, pág. 19).

²⁰ Las normas constitucionales correspondientes a este sujeto están en los artículos 38, que garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de actividades lícitas, seguida del 333, en cuanto libertad y protección para la actividad económica y la iniciativa privada, dentro de un ambiente de libre competencia que estimule la creación de empresas, y el 20, cuya disposición consagra el derecho fundamental para fundar medios masivos de comunicación social.

²¹ Debemos y, para mayor comprensión del tema, distinguir lo que es la empresa de lo que es el medio de comunicación, aunque entre los dos haya un vínculo.

*No se puede decir que la empresa sea propietaria del medio en el mismo sentido que se dice que es propietaria del edificio en que el medio se produce, de la rotativa en que se imprime o de la antena con que se difunde, por ejemplo. La relación de empresa y medio, como puede deducirse del régimen de los mensajes y de los soportes, es el de una titularidad especial a efectos del cumplimiento del deber de informar y de la responsabilidad por su incumplimiento. (Desantes Guanter, J.M. y Soria, C. (1991). *Los límites de la información. La información en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: las 100 primeras sentencias*. Madrid, pág. 40).*

²² Esta normatividad, que es el Decreto-Ley 410 de 1971, con muchas modificaciones, regula todo lo relacionado con las sociedades que se crean para formar empresas, los comerciantes y los asuntos mercantiles.

²³ Villaverde Menéndez, I. (1994). *Estado democrático e información. El derecho a ser informado y la Constitución Española de 1978*. Premio Extraordinario de Doctorado “Junta General del Principado de Asturias. Convocatoria 1994. Oviedo, pág. 76.

²⁴ En este sentido, tenemos la Ley 1712 de 2014, sobre Transparencia y derecho al acceso a la información pública. Lo mismo que la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que regula el Derecho de petición.

²⁵ Para mayor ilustración recomendamos www.monitoreodemedios.co, portal en el cual se hallará más información sobre diversos aspectos de los medios de comunicación en Colombia.

²⁶ Cousido González, M.P. (1992). *El tiempo en la información. Trascendencia y consideraciones jurídicas*. Granada, pág. 62.

²⁷ Para una amplia ilustración, recomendamos consultar a Herrán, M. T. (1991). *La industria de los medios masivos de comunicación en Colombia*. Bogotá.

²⁸ La Constitución Política de 1991 nos permite ratificar que, en Colombia, estamos ante la configuración de un nuevo derecho: Derecho de la Información que,

como disciplina jurídica, nace ante la necesidad de reglamentar y organizar el ejercicio de un derecho natural del hombre, reconocido con estas características en las leyes fundamentales de los diversos países modelados en el ámbito jurídico-político de los Estados de Derecho. El derecho subjetivo a la información, el derecho a informar y a estar informado, el derecho a expresar ideas y a recibirlas, es germen y objeto primario del Derecho de la Información, a la vez que su explicación más sencilla, el origen de su nacimiento.

También se le concibe como conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto la tutela, reglamentación y delimitación del derecho a obtener y difundir ideas, opiniones y hechos

noticiales. Fernández Areal, M. (1977). *Introducción al Derecho de la Información*. Barcelona, pág. 9 y 52.

²⁹ Utilizamos la palabra obstaculizador para que armonizara con las de censor y de garantizador.

³⁰ Estos conceptos se pueden profundizar, con énfasis en la situación colombiana, en Madriñán Rivera, R.E. (1997). *El Estado Social de Derecho*. Santa Fe de Bogotá.

³¹ Ampliar este concepto en Velásquez Betancur, J.A. (2008). *El pluralismo en la Constitución de 1991. Análisis de las sentencias de la Corte Constitucional 1992-1993*. Medellín.

³² Bobbio, N. (1992). *El futuro de la democracia*. Santafé de Bogotá, pág. 7.

³³ Consultar la Ley 489 de 1998.

³⁴ Madrid-Malo Garizábal, M. (1984). *Diccionario de Derecho Político Colombiano*. Bogotá, pág. 51.

³⁵ www.fecolper.com.co

³⁶ www.ifj.org

³⁷ www.felap.org

³⁸ Sus integrantes son: Adriana Hurtado Cortés, presidenta; Jorge Enrique Velásquez, vicepresidente; Freddy León Cuéllar, secretario; Carlos Alfonso Pérez Cedeño, tesorero; Azael Carvajal Martínez, coordinador del comité de legislación; Luz Elena Turcios Herazo, coordinadora del comité de bienestar social y juventudes; Mildreth Ariana Zapata R., coordinadora del comité de formación; Rubén Darío Rojas Montenegro, coordinador del comité de proyectos; Gerardo Forero Marín, coordinación de género; y Luis Alberto Marín Giraldo, fiscal.

Bibliografía

ALCALDÍA DE MEDELLÍN (1995). *El papel de los medios de comunicación en la resolución pacífica de conflictos*. Medellín. Alcaldía.

ALEXY, R (1997). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid. Fernández Ciudad.

BALLÉN, R (1995). *Constitución Política de Colombia*. Santafé de Bogotá.

BASTIDA F. y VILLAVERDE I. (1998). *Libertades de expresión e Información y medios de comunicación. Prontuario de jurisprudencia constitucional 1981-1998*. Pamplona. Aranzadi.

BEL I., CORREDOIRA L. y COUSIDO P. (1992). *Derecho de la Información (I) Sujetos y medios*. Madrid. Editorial Colex.

BILBAO, J. M. (1997). *La eficacia de los derechos fundamentales frente a particulares. Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Madrid. Imprenta Nacional.

BUSHNELL, D. (1997). *Colombia una nación a pesar de sí misma*. Bogotá. Planeta Colombiana Editorial.

CAICEDO, E. (1997). *Historia de las luchas sindicales en Colombia*. Bogotá. Fondo Editorial Suramericana.

COUSIDO, M. P. (1992). *El tiempo en la Información. Trascendencia y consideraciones jurídicas*. Granada. Impredisur.

DESANTES, J. M. (1999). *Francisco de Vitoria, Precursor del Derecho de la Información*. Madrid.

DESANTES, J. M. (1995). "La titularidad de la empresa informativa sobre el medio que difunde", Pamplona. En *Comunicación y Sociedad*, revista de la Facultad de Ciencias de la Información, Universidad de Navarra, vol. VII, No. 2.

- DESANTES, J. M. (1994). *La información como deber*. Buenos Aires. Editorial Árago.
- DESANTES, J. M. (1992). *El derecho a la información en cuanto valor constitucional*. Piura.
- DESANTES, J. M. (1992). *El futuro de los profesionales de la información*. Santiago.
- DESANTES, J. M. (1991). "De la libertad de expresión al derecho a la información", en *Persona y Derecho*, Nº 24. Madrid.
- DESANTES, J. M. (1990). *Información y Derecho*. Santiago de Chile.
- DESANTES, J. M., BEL, I., CORREDOIRA, L., COUSIDO, M. P. y GARCÍA, R. M. (1994). *Derecho de la Información (II) Los mensajes informativos*. Madrid. Editorial Colex.
- ESCOBAR, I. (1975). *Los conflictos colectivos de trabajo en Colombia*. Bogotá. Editorial Temis.
- FONNEGRA, G. (1984). *La prensa en Colombia. ¿Cómo Informa? ¿De quién es? ¿A quién le sirve?* Bogotá.
- GUTIÉRREZ, L. y otros. (2010). "Las condiciones laborales y la satisfacción de los periodistas colombianos". En *Investigación & desarrollo*. Vol. 18, no. 1. Junio de 2010. Universidad de la Sabana. Bogotá.
- HABERMAS, J. (1999). *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona. Paidós.
- HABERMAS, J. (2001). *Teoría de la acción comunicativa, I (Racionalidad de la acción y racionalización social) y II (Crítica de la razón funcionalista)*. Madrid.
- HERNÁNDEZ, F. (2004). *El Sindicalismo en Colombia. Implicaciones Sociales y Políticas*. Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana.
- JULIO, A. (2000). *La eficacia de los derechos fundamentales entre particulares*. Bogotá. Universidad Externado.
- LÓPEZ, L. (1986). *Introducción a los medios de comunicación*. Bogotá.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. (1991). *La acción de tutela*. Santafé de Bogotá.
- LAMO, J. E. *Derecho Laboral Colombiano*. Bucaramanga. Publicaciones UNAB, Facultad de Derecho.
- MANRIQUE, I. (2003). *Situación laboral de los periodistas en Colombia. Informe de la investigación*. Bogotá. Cátedra Konrad Adenauer de Comunicación y Democracia.
- PECAUT, D. (1973). *Política y Sindicalismo en Colombia*. Bogotá. Editorial La Carreta.
- SARTORI, G. (2009). *La democracia en 30 lecciones*. Bogotá. Taurus.

URRUTIA, M. (1980). *El desarrollo del movimiento sindical y la situación de la clase obrera, Manual de Historia de Colombia*, Tomo III. Bogotá. Ediciones del Instituto Colombiano de Cultura.

URRUTIA, M. (1976). *Historia del sindicalismo en Colombia*. Medellín. Editorial La Carreta.

VILLAVERDE, I. (1994). *Estado democrático e información. El derecho a ser informado y la Constitución Española de 1978*. Oviedo. Eujoa Artes Gráficas